

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJAENA DE PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE HUELVA PARA FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE DE COLECTIVOS Y SECTORES ECONÓMICOS ESTRATÉGICOS

BDNS(Identif.):725327

ACUERDO JUNTA GOBIERNO 31 OCTUBRE 2023 DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE PERSONAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE HUELVA PARA FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE DE COLECTIVOS Y SECTORES ECONÓMICOS ESTRATÉGICOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725327>)

Primero:

- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria y de las Bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones orientadas a la recuperación y generación de empleo estable en nuestra ciudad, impulsando y desarrollando la actividad económica mediante el apoyo a las pymes radicadas en el municipio de Huelva y de un modo especial, a las radicadas en el Parque Huelva Empresarial, así como a las pymes industriales radicadas en el Polígono Industrial Nuevo Puerto, para fomentar y mantener el empleo por cuenta ajena, de personas empadronadas en el municipio de Huelva, en las modalidades contractuales que se detallan a continuación y que se hayan formalizado a partir del 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Segundo:

- Beneficiarios.

1.Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pymes con centro de trabajo donde ejerza su actividad en el término municipal de Huelva, así como las pymes de los sectores de la industria radicadas en el Polígono Industrial Nuevo Puerto, para fomentar y mantener que formalicen contratos con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, empadronados/as en el municipio de Huelva.

2.En las referidas empresas no podrán concurrir las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la LGS, y en particular, las siguientes:

a) Haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.

b) Haber amortizado puestos de trabajo fijos en los tres últimos meses anteriores a las nuevas contrataciones, mediante despidos declarados improcedentes, o regulaciones de empleo. No se entenderá reducida la plantilla por dichas causas cuando, con anterioridad a dichas contrataciones, se haya procedido a la cobertura de la vacante mediante una relación jurídica de la misma naturaleza que la anterior.

3.No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las empresas acogidas a planes de reconversión.

c) Empresas que hayan obtenido beneficio fiscal por la contratación de trabajadores, en particular, las empresas a las que les haya sido concedida, en los dos años anteriores a la entrada en vigor de esta convocatoria, una bonificación de la cuota del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, por creación de empleo con carácter indefinido, conforme a lo establecido en la



correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora.

d) Las empresas concesionarias de prestación de Servicios Públicos.

e) Las empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la Junta de Andalucía o con el Ayuntamiento de Huelva por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

f) Las empresas que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave. g) Las empresas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la contratación, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.

h) Y, con carácter general, aquellas que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

4. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de

Tercero:

-Bases reguladoras.

Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Huelva, publicadas en: <http://www.huelva.es/portal/es/documentos/acta-pleno-30-marzo-2023>

Cuarto:

-Cuantía.

1.-La cuantía de la subvención será de 10.000 euros por cada contrato laboral indefinido formalizado, a jornada completa, en general. Tratándose de las pymes de los sectores de la industria, energía verde, startups y empresas de base tecnológica, la cuantía de la subvención será de 12.000 euros por cada contrato laboral indefinido formalizado, a jornada completa. Si se tratara de pymes sitas en el Parque Huelva Empresarial, la cuantía de la subvención será de 14.000 euros por cada contrato laboral indefinido formalizado, a jornada completa.

2.-Cuando la persona contratada esté incluida en el grupo de edad de 45 o más años, o la contratación se realice con una persona joven de hasta 30 años, la cuantía de la subvención será de 12.500 euros. Tratándose de las pymes de los sectores de la industria, energía verde, startups y empresas de base tecnológica, cuando la persona contratada esté incluida en el grupo de edad de 45 o más años, o la contratación se realice con una persona joven de hasta 30 años, la cuantía de la subvención será de 14.500 euros. Si se tratara de pymes sitas en el Parque Huelva Empresarial, cuando la persona contratada esté incluida en el grupo de edad de 45 o más años, o la contratación se realice con una persona joven de hasta 30 años, la cuantía de la subvención será de 16.500 euros.

3.-Las cuantías establecidas en los apartados anteriores se incrementarán un 10%, cuando la persona contratada sea mujer, o cuando sea una persona con discapacidad. Cuando concurren a la vez ambos supuestos el incremento será del 20%.

4.- En el supuesto de que la contratación indefinida se formalice a tiempo parcial, no pudiendo ser inferior al 50% de la jornada completa a excepción de los contratos realizados a personas con discapacidad, la subvención experimentará una reducción en proporción al porcentaje de jornada de trabajo que se haya contratado.



5.- A efectos de estas Bases, las personas con discapacidad serán consideradas aquéllas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 5 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

6.-El requisito de la edad deberá cumplirse a la fecha de inicio de la actividad laboral.

7.- Independientemente de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, el importe total de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá superar el 80% del coste de la actividad o servicio subvencionado.

8.- Las subvenciones aquí reguladas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, con el límite del crédito disponible para esta convocatoria. El número máximo de contrataciones a financiar será de diez contratos por empresa beneficiaria.

Quinto:

-Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento podrán presentarse a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el 30 de junio de 2024. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es).

2.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

HUELVA, 23-10-31, JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

